CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4137.010.26.1.556-2020

CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
C.C. No. 29.1.16.985 de Cali (Valle)

PROVEEDOR: FERRESOL S.A.S.
Nit.: 805.013.450-8

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA COLABORADORES EXPUESTOS A RIESGO FÍSICO (RUIDO), RIESGO DE SEGURIDAD (TRABAJO EN ALTURAS), RIESGO BIOLÓGICO, RIESGO ELÉCTRICO, RIESGO MECÁNICO, RIESGO QUÍMICO (MATERIAL PARTICULADO).

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($402.591.797) M/CTE., incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, discriminados así: el valor antes de IVA es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($384.235.957) M/CTE., y el valor del IVA es de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($18.355.840) M/CTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 29.1.16.985 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 0465 del 9 de diciembre del año 2019, el Decreto No. 4112.010.20.0586 de 2019, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0516 de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, por una parte y JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ VILLEGAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.107.064.694 expedida en Cali, actuando en representación de FERRESOL S.A.S., con NIT. 805.013.450-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4137.010.32.1.300-2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la siguiente:

 El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional es el Organismo de la Administración Central encargado de diseñar, ejecutar las políticas, planes, programas, estrategias y gestiones necesarias para optimizar la calidad de vida de los servidores públicos a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y como empleador el Municipio de Santiago de Cali, debe adelantar actividades de prevención, evitando que cualquier riesgo ocasione accidentes de trabajo o enfermedad laboral, teniendo en cuenta que las políticas más importantes de una empresa en este caso Municipio de Santiago de Cali, es velar por la salud de sus Servidores Públicos, proporcionando oportunamente los elementos de protección personal, con el fin de realizar las actividades laborales con el menor riesgo posible. Por lo anterior, se hizo necesario realizar el proceso de selección para escoger el contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que en las mejores condiciones de favorabilidad presentará propuesta para contratar el suministro de elementos de protección personal, para colaboradores expuestos a riesgo físico (ruido), riesgo de seguridad (trabajo en alturas), riesgo biológico, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico (material particulado).

2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, ID 6387.

3. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

4. Que la Oferta del Proponente FERRESOL S.A.S., resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el PLIEGO DE CONDICIONES del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4137.010.32.1.300-2020.

5. Que por medio de la Resolución No. 4137.010.21.0.1277 del 11 de diciembre de 2020 proferida por la ordenadora del gasto del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA COLABORADORES EXPUESTOS A RIESGO FÍSICO (RUIDO), RIESGO DE SEGURIDAD (TRABAJO EN ALTURAS), RIESGO BIOLÓGICO, RIESGO ELÉCTRICO, RIESGO MECÁNICO, RIESGO QUÍMICO (MATERIAL PARTICULADO).

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: **2.1.** A) Entregar los bienes objeto de este proceso conforme a las especificaciones técnicas descritas en el título denominado CONDICIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

TÉCNICAS, en el lugar establecido por el Supervisor del contrato. B) Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato. C) Asumir los costos de carga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por parte del proveedor. D) Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales. E) Previo a la entrega de los bienes, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato una muestra de cada uno de los bienes con el fin de constatar que estos cumplan con las especificaciones técnicas y las fichas técnicas de cada uno de los elementos a adquirir. F) El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de veinticuatro (24) horas. G) Dar a conocer al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. H) El Contratista se compromete a suministrar los bienes a los precios descritos en la propuesta resultante de la audiencia de subasta, sin formula de reajuste durante el tiempo de vigencia. I) Disponer de la Capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. J) Permitir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional realizar la revisión de los bienes antes de la entrega de éstos. K) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional por conducto del funcionario designado para su supervisión. L) Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados. M) Entregar con la factura el certificado de los aportes parafiscales y seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal. N) Dictar como mínimo seis (06) Charlas con el personal ofrecido en su propuesta, las cuales tendrán un tiempo aproximado de duración de 40 a 90 minutos cada una, los temas dados deberán estar orientados a identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, originados en el entorno laboral, así como la adecuada utilización de los elementos de protección personal. O) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. P) Las demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato. **2.2.** El suministro de los bienes a entregar se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso y con las que se describen a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	EPP	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	**46181901**	**Protector auditivo de inserción**	Protector auditivo de inserción fabricado en silicona, incluye sistema de cordón desmontable sujeto cada extremo a los protectores, y estuche, nivel de atenuación de 25 dB. Testeado y aprobado en acuerdo con la norma CE - EN 352-2 : 2002.	**20**	CAJA X 100 UNIDADES
2	**46181902**	**Protector auditivo de copa**	Protector auditivo tipo copa con una banda o diadema sintética dieléctrica, robusta con protector ergonómico para la cabeza, ajuste telescópico, almohadillas de inserción intercambiables, sistema patentado, Testeado y aprobado en acuerdo con la norma CE - EN 352-2 : EN 352-12002. O NTC 2272 o ANSI 53.19-1974. Nivel de atenuación 30 dB.	**150**	UNIDADES
3	**46181901**	**Protector auditivo anatómicos**	Protector auditivo hecho a la medida del conducto auditivo externo, elaborado en silicona compuesta por silicones puros de alto peso molecular (*Instamold* ó *Egger*). Incluye sistema de cordón fijo, lacado o vulcanizado y estuche. Tasa de reducción de ruido mínima de 29. Testeados y aprobados de acuerdo a normas ANSI S3.19-1974 y ANSI S12.6-1984, para lo cual se requiere del profesional en fonoaudiología para la elaboración de los protectores. *Cada kit viene con 1 par de protectores, es decir, 1 protector auditivo para cada oído.	**1500**	PARES
4	**46181804**	**Gafas lente oscuro**	Gafas lente oscuro, liviana en policarbonato anti-raya, Protección lateral, protección UV, norma ANSI z87-1-2010.	**300**	UNIDADES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5	**46181804**	**Gafas lente claro**	Gafas lente claro, liviana en policarbonato anti-raya, Protección lateral, protección UV, norma ANSI Z87.1-2010.	**596**	UNIDADES
6	**46181504**	**Guantes de vaqueta**	Guantes vaqueta sencillo, puño tipo mosquetero con ribete y soporte en caucho para mayor nivel de protección.	**1000**	PARES
7	**46181537**	**Guantes dieléctricos**	Guantes aislantes tratados especialmente para obtener características dieléctricas muy altas, con dedos y espacio para la palma de la mano levemente flexionados en posición natural; probados individualmente y recintados en bolsa de plástico, clase 00, tensión de uso 500 V, fabricados en látex. Sobre guante de cuero nacional para baja tensión, brindan protección de los guantes aislantes contra agresiones mecánicas, para los trabajos con tensión en ambientes secos.Norma Europea EN60903:2003 / IEC60903:2002.	**15**	PARES
8	**46181704**	**Casco dieléctrico (46181704)**	Dieléctrico, Clase E Tipo I, color blanco, fabricado en polietileno de alta densidad, resistente a impactos de objetos en caída libre, golpes contra objetos fijos, testado para descargas eléctricas de 20.000 voltios, salpicaduras ígneas o químicamente peligrosas, fuego, radiación lumínica, solar o térmica moderada y chispas. Ranuras laterales (Slots) universales para acoplar protectores auditivos, Suspensión con arnés de 4 puntos elaborado en cinta de algodón y polyester con ajuste tipo rachet, barbuquejo de tres puntos. Norma ANSI Z89.1-2014.	**15**	UNIDADES
9	**46181703**	**Careta protección para soldadura**	Careta inteligente para soldar elaborada en material termoplástico, con cabezal graduable tipo Rachet, banda anti sudor y freno, porta vidrio levantable con vidrio. Normas EN166 y EN 175.	**10**	UNIDADES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10	**46181516**	**Manga carnaza**	Manga en carnaza, para soldador con hebillas ajustables. NTC E79 / NTC1981	**10**	PARES
11	**46181710**	**Hood**	Gorro Campana en Drill	**10**	UNIDADES
12	**46181604**	**Botas caña alta para soldadura**	Cuero de seguridad, impermeable, curtido al cromo, puntera en acero resistente al impacto con protector en PVC, plantilla en material espumado calibre 3.5mm, forro de capellada en tela no tejida, mezcla de poliéster y resinas acrílicas, hebillas en acero para sujeción y expansión, cordones en poliéster algodón redondos, contrafuerte en material PVC termo formado, cuello forrado en material espumado , suela con formulación resistente a hidrocarburos en general, Aceites, grasas, soda caustica, detergentes y temperatura. Hilos en material kevlar antillamas en antifaz y contrafuerte. Normas DIN 53516, NTC 2396-1, NTC 2038, EN 12568.2010	**10**	PARES
13	**46182002**	**Respiradores media cara para bacheo y fumigación**	Respirador de media cara en silicona, que cumpla la norma NIOSH.	**500**	UNIDADES
14	**46182005**	**Filtros en carbón activados, para respirador**	Cartuchos cambiables con carbón activado que ofrece protección contra gases, ácidos y vapores orgánicos, certificado NIOSH.	**1500**	PARES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15	**46181606** **46181501** **46181503**	**Polainas** **Delantal** **Overol**	Polainas flexibles en carnaza, delantal de carnaza , Overol 3 piezas en PVC (pantalón, chaqueta y pechera)	**20**	UNIDADES
16	**46181702**	**Careta para guadaña (46181709)**	Elaborado en polímero, resistente al impacto y a la penetración, en angeo metálico de 14 x 14 orificios por centímetro cuadrado, de 30 x 20 cm, está reforzado en los bordes con perfil de caucho para evitar que las puntas de la malla puedan lastimar al usuario.	**20**	UNIDADES
17	**46181533**	**Bata para archivo y kardex**	En tela de mezcla de algodón para dar mayor agilidad y movimiento con cierre adelante y puño ajustado.	**200**	UNIDADES
18	**46181545**	**Traje anti fluido**	Traje de Protección Respirable contra Salpicaduras y Partículas / Conjunto anti fluido suave, poliéster 100%. Anti fluido impermeable resistente a tensión y rasgado. Repele líquidos y factores ambientales.	**1091**	UNIDADES
19	**46182001**	**Mascarilla N95**	Mascarilla tipo respirador con valvula para particulas con tecnologia MEA, mascarilla quirurgica/riesgo biologico N-95. NTC- 1584; NTC-2561; N95 de la norma 42CFR84./ para el sector salud	**2091**	UNIDADES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

20	**46182001**	**Mascarilla Quirúrgica**	Máscara autofiltrante utilizada para contener bacterias provenientes de la nariz y la boca y así evitar enfermedades transmitidas por vía respiratoria, o bien cuando el aire de un determinado lugar está Contaminado. Mascarilla a base de celulosa, con un área total de 18.5cm x 8 cm. Filtro de polipropileno que contiene fluorocarbonos, de alta eficiencia : > 99% de eficiencia de filtración bacteriana < 95% para partículas de 0.1 micras. Plana, plegable, de color azul, con dos cintas de 40 cm de longitud horizontales hechas de polipropileno para sujetarse. Cinta de acero recubierta de polietileno en borde superior de la mascarilla, de 11.5cm x 0.5 cm, entre las capas del respaldo, para ajustarse al puente de la nariz. Desechable, resistente a fluídos, hipoalergénica. No contiene látex. NTC 1733, NTC- 1584, NTC-2561.	**560**	CAJA X 100 UNIDADES
21	**46181702**	**Visor**	Protege la cara frente a proyección de partículas y salpicaduras de líquidos. Visor: Fabricado en acetato de celulosa de 20x30, ópticamente rectificado, lo cual hace que la visión sea libre de distorsiones. Se sujeta a la visera por medio de tres tornillos con tuerca de nylon. Este sistema facilita el cambio del visor. Cabezal: Fabricado en polímero suave. Sostiene la careta en la cabeza. Es graduable según el tamaño de la cabeza del usuario. Con banda absorbente. Los fabricantes ofrecen visores con cabezal graduable y visor intercambiable para que sea remplazado cuando se raya o se rompe. Su peso total es muy bajo para brindar confort cuando se usa por periodos largos. / ANSI Z87.1 Estándar para Dispositivos de Protección de Ojos y Cara, UNE-EN 1731, NTC 3610 1994.	**1091**	UNIDADES

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($402.591.797) M/CTE., incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, discriminados así: el valor antes de IVA es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($384.235.957) M/CTE., y el valor del IVA es de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($18.355.840) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional pagará al contratista el valor del contrato en única cuota a la terminación del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y a la entrega total de los elementos de protección personal y la realización de las charlas al personal en el uso y mantenimiento adecuado de los mismos, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3800000380, expedido el día 12 de septiembre de 2020, con fecha de vencimiento del 31 de diciembre de 2020, cuya apropiación presupuestal es la siguiente: 4137/0-1103/21020230/04019999999.

Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

- Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis de riesgos, estudios del sector, estudios previos, aviso de convocatoria, pliegos de condiciones definitivo, anexos, ficha técnica los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Tercera y Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del suministro y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. b) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria. c) Suministrar los bienes de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. d) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. f) Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02. g) Señalar en forma clara y precisa el valor del servicio, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta. h) El contratista deberá realizar a nombre del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la suscripción de las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. i) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en un lapso no mayor a 24 horas. j) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional durante la ejecución del contrato. k) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para para la correcta ejecución del objeto contractual. l) Disponer de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. m) De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. n) Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. FERRESOL S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. FERRESOL S.A.S., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	20%	Por la duración del contrato y cuatros (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015).	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, como daño físico o pérdida total o parcial.	200 SM MLV	Por la duración del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Calidad y el correcto funcionamiento de los bienes	20%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses mas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

(Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015).			

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

El Contratista debe presentar dentro de los DOS DÍAS hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. FERRESOL S.A.S., no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transación y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional Nombre: Claudia Patricia Marroquín Cano Cargo: Directora Dirección: Avenida 2 Norte #10 – 70 - Cali Teléfono: Cali Correo electrónico: claudia.marroquin@cali.gov.co	FERRESOL S.A.S. Nombre: Juan Sebastián Gómez Villegas Cargo: Representante Legal Suplente Dirección: KR 41 # 7 - 45 Cali - Valle Teléfono: 5137012 - 5136825 Correo electrónico: contabilidad@ferresol.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4137.010.32.1.300-2020, sus anexos, adendas, respuesta a observaciones o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

(Firmado electrónicamente)

EL CONTRATANTE

CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
Directora

EL CONTRATISTA

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ VILLEGAS
C.C. 1.107.064.694 expedida en Cali
Representante Legal Suplente
FERRESOL S.A.S.

Proyectó: Maribel Rubiano Marín - Contratista
Revisó: Lorena Andrea Martínez Jiménez- Contratista
Martha Cecilia Peláez García - Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.